



Resolución Directoral

N° 1617-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 14 de marzo de 2025

VISTO: Memorando N° 0708-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 13 de marzo del 2025, que autoriza proyectar Resolución Directoral de Cierre temporal de Funcionamiento la Institución Educativa “Virgen del Pilar” de Nivel Educativo Secundaria, con código modular: 1734359, por falta de demanda del servicio educativo, del distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, con un total de 09 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo N° 13 de la Constitución Política del Perú menciona que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, en tanto en el numeral 201.1 del artículo N° 201 del Capítulo XV del Título XV del Decreto Supremo N° 004-2013-ED donde se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, indica que el Proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad, en función a: a. La realidad geográfica, socioeconómica y demográfica. b. Las condiciones y necesidades pedagógicas. c. Las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Del mismo modo en el numeral 205.2 del artículo 205 de la misma Ley menciona que el profesor excedente puede ser reasignado de una modalidad, nivel, ciclo o forma educativa a otra, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, adecuando su jornada de trabajo a la establecida para la plaza donde es reasignado;

Que, en concordancia con el numeral 2.2.5 de la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el cierre temporal de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”; indica que el Cierre temporal de servicios educativos es el acto de administración interna mediante el cual la Unidad





Resolución Directoral

N° 1617-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



de Gestión Educativa Local, dispone la suspensión transitoria del funcionamiento de una I.E. publica de EB y ,por tanto, suspende también la prestación de todo el servicios educativos de dicha institución educativa. Este cierre no puede ser mayor a tres (3) años consecutivos

Que, estando a lo opinado favorablemente por el Área de Gestión Institucional a través del especialista de racionalización mediante el **INFORME N.º 0041-2025-GRSM/UGELSM/DIR/AGI/RAC**, de fecha 12 de marzo del 2025, de Cierre Temporal de Funcionamiento de la Institución Educativa “Virgen del Pilar” de atención del nivel de educación Secundaria, código modular: 1734359, del distrito de Morales y Reubicar la plaza ocupada de profesor de aula excedentes por acciones de racionalización, correspondiente a la jurisdicción de la UGEL San Martín

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Resolución Viceministerial. N° 510-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de Instituciones Educativas Publicas de la Educación Básica; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR EL CIERRE TEMPORAL a partir del 11/03/ 2025, el funcionamiento del servicio educativo en la Institución Educativa “Virgen del Pilar” por falta de demanda educativa del nivel de educación Secundaria, código modular: 1734359, del Distrito de Morales por acciones de racionalización correspondiente a la jurisdicción de la UGEL San Martín

ARTÍCULO 2.- Qué, el especialista en Estadística del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a los establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, a los administrados inmersos en la presente Resolución en la forma establecida por Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

